



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, para la tramitación por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura del título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/UE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. (2022060919)

Mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, se dispone en su artículo 6.3 la posibilidad de aplicación de las medidas del Título II en el ámbito de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022 se ha dispuesto la aplicación de estas medidas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma y dado que la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 establece en el apartado seis de su disposición adicional decimoquinta que "las cantidades percibidas en virtud de esta disposición se computarán y tendrán en cuenta con ocasión de cualquier otra resolución o medida que se acuerde con el fin de asegurar la viabilidad económica del contrato, como revisiones de precios o modificaciones del contrato, de manera que no se pueda obtener una doble compensación por la misma causa, siendo en todo caso objeto de revisión y ajuste con ocasión de la certificación final de las obras ejecutadas o de la liquidación del contrato."

Es por este motivo, por lo que debe constar fehacientemente en la solicitud la renuncia a aquellas medidas a las que no se opta, siendo necesario instrumentarse específicamente esta consideración por el contratista.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y



Consejería de Hacienda y Administración Pública y le atribuye la competencia en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. La presente resolución será de aplicación a todos contratos públicos que tenga suscritos la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y entidades vinculadas, afectados por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, del título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Segundo. Los contratistas que soliciten el beneficio de las medidas contempladas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, no podrán ser beneficiarios de las medidas contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, conforme en ella se establece en el punto seis. En consecuencia, por su vinculación, tampoco podrán beneficiarse de las medidas establecidas en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. En virtud de ello, los contratistas deberán renunciar expresamente a los beneficios establecidos en estas disposiciones autonómicas, acompañando dicha renuncia a la solicitud de las medidas del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, que con el presente Acuerdo aplica en la Comunidad Autónoma.

Tercero. Igualmente, los contratistas que soliciten el beneficio de las medidas contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, o en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, no podrán ser beneficiarios de las medidas contempladas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, por lo que deberán renunciar expresamente a los beneficios del Título II de este Real Decreto-Ley presentando dicha renuncia junto con la solicitud de beneficios señalada al inicio del presente apartado.

Cuarto. Se dará traslado de la presente resolución a todas las Secretarías Generales de la Junta de Extremadura para que lo difundan entre todos los órganos de contratación de su



ámbito y se ordenará su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

Quinto. La presente resolución será efectiva el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

